



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1771

**ACTA No. 50-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas del día viernes ocho de julio de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y nueve guión dos mil once (49-2011).
- III. Proyecto de "Ley Temporal Especial para la Reposición de Inscripciones Registrales"
- IV. Conocimiento de Dictamen Legal sobre el análisis de la aplicación del acuerdo mediante el cual las personas desarraigadas, desplazados o retornados hayan sido inscritos bajo el amparo de leyes temporales como el decreto 67-2000, sus reformas y cualquier otro decreto sobre el mismo asunto.
- V. Conocimiento de oficio enviado por el Consejo Consultivo CC guión ciento cuarenta y siete guión dos mil once (CC-147-2011), solicitando información de la solicitud de contratación del Lic. Julio Galileo Valle Garrido como asesor legal del Consejo.
- VI. Convocatoria de la sesión.
- VII. Cierre de la sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL ONCE (49-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y nueve guión dos mil once (49-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: PROYECTO DE "LEY TEMPORAL ESPECIAL PARA LA REPOSICIÓN DE INSCRIPCIONES REGISTRALES". El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

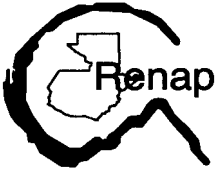
SIN SERIE



Nº 1772

novecientos treinta y cinco guión dos mil once (DE-1935-2011) de fecha ocho de julio del presente año, mediante el cual remite la Dirección de Asesoría Legal, el proyecto de "Ley Temporal Especial para la Reposición de Inscripciones Registrales", en el cual se incorporaron los cambios que corresponden indicados en los Dictámenes emitidos por esa Dirección, la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social y Registro Central de las Personas, respectivamente. El Directorio tiene por recibido el proyecto indicado, para su revisión y análisis para la siguiente semana.-----

CUARTO: CONOCIMIENTO DE DICTAMEN LEGAL SOBRE EL ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LAS PERSONAS DESARRAIGADAS, DESPLAZADOS, RETORNADOS O REPATRIADOS, QUE HAYAN INSCRITO SU NACIMIENTO BAJO EL AMPARO DE LEYES TEMPORALES COMO EL DECRETO 67-2000, SUS REFORMAS Y CUALQUIER OTRO DECRETO SOBRE EL MISMO ASUNTO. El Director Ejecutivo traslada el oficio DAL guión namdel guión JMVR guión mil doscientos cincuenta y seis guión dos mil once, mediante el cual adjunta dictamen legal acerca de la emisión y aplicación de Acuerdo de Directorio con el objeto de que a los guatemaltecos desarraigados, desplazados, retornados ó repatriados que abandonaron el país por diversas circunstancias y sean inscritos como guatemaltecos de origen. El Directorio luego del análisis del dictamen legal correspondiente y adecuación del proyecto de acuerdo del tema referido, por consenso y unanimidad acuerda que a los guatemaltecos cuyas inscripciones de nacimiento hayan sido realizadas bajo el amparo de cualquier Ley Temporal Especial de Documentación Personal o de distinta denominación, pero de la misma materia que hayan sido emitidas por el Congreso de la República dentro del período comprendido del catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, fecha de vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, hasta el treinta de abril del año dos mil dos última fecha de vigencia del decreto sesenta y siete guión dos mil (67-2000), según prórroga contenida en el decreto cincuenta y dos guión dos mil uno (52-2001), para que la Dirección de Procesos proceda a enrolarlos sin más trámite que la presentación de la certificación de la partida de nacimiento y sin requerir la declaratoria de guatemalteco de origen extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, puesto que conforme al artículo ciento cuarenta y cuatro (144) de la Constitución Política de la República de Guatemala, al haber efectuado la inscripción al amparo de dichas leyes especiales, son guatemaltecos de origen. Asimismo, que se instruya a los Registradores Civiles de las Personas de la República de Guatemala, para que no requieran la declaratoria de guatemalteco de origen, cuando los guatemaltecos que se encuentren dentro de los casos mencionados ya les hayan sido asentadas las inscripciones de nacimiento en las partidas de nacimiento en los Registros Civiles correspondientes. El Directorio emite para los efectos correspondientes, el **Acuerdo de Directorio número cuarenta guión dos mil once (40-2011)** de fecha ocho de julio del año dos mil once, el cual se transcribe: "ACUERDO DE DIRECTORIO No. 40-2011 El Directorio del Registro



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1773

Nacional de las Personas -RENAP-, CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las literales a), b), c), g), y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: "Artículo 144. Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen, puede privársele de su nacionalidad."; **CONSIDERANDO:** Que durante el período comprendido del catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la cual entró en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala al quedar instalado el Congreso de la República, y hasta el treinta de abril del año dos mil dos fecha hasta la cual estuvo vigente el Decreto número 67-2000 del Congreso de la República, "Ley temporal especial de documentación personal", el Congreso de la República de Guatemala ha emitido diversas leyes temporales especiales de documentación personal con diferentes denominaciones pero de la misma materia, para los ciudadanos guatemaltecos desarraigados, desplazados, retornados o repatriados que abandonaron el país por el enfrentamiento o conflicto armado interno, y en consecuencia los habitantes de esas áreas o integrantes de dichos grupos sociales, no fueron oportunamente inscritos sus nacimientos o sus modificaciones al estado civil de las personas naturales en los Registros Civiles respectivos; **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confiere el artículo 15, inciso o), del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, relativo que dentro de las atribuciones que están las de promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución; El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Instruir al Director Ejecutivo para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en todas las sedes del Registro Nacional de las Personas, la Dirección de Procesos proceda a enrolar y en su oportunidad entregar el Documento Personal de Identificación a las personas desarraigadas, desplazadas, retornadas o repatriadas que nacieron en el extranjero, hijos de padre o madre guatemalteco, quienes abandonaron el país por el enfrentamiento o conflicto armado interno, y cuyas inscripciones de nacimiento ya fueron



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1774

realizadas fundamentadas en cualquier Ley temporal especial de documentación personal o de distinta denominación pero de la misma materia que hayan sido emitidas por el Congreso de la República dentro del período comprendido del **catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis**, fecha en la cual entró en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala al quedar instalado el Congreso de la República, **hasta el treinta de abril del año dos mil dos** conforme a la vigencia del Decreto número 67-2000 del Congreso de la República, "Ley temporal especial de documentación personal" según prórroga contenida en el artículo 1 del Decreto número 52-2001 del Congreso de la República, **sin más trámite que la presentación de la certificación de la partida de nacimiento** de los Registros Civiles de las Personas de la República de Guatemala, y **sin requerir la declaratoria de guatemalteco de origen** expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que al haberse realizado la inscripción correspondiente dicha persona es de nacionalidad guatemalteca y por lo tanto es guatemalteco de origen de conformidad a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **SEGUNDO:** Asimismo se instruye a los Registros Civiles de las Personas de la República de Guatemala, a efecto de **no requerir la declaratoria de guatemalteco de origen** expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas desarraigadas, desplazadas, retornadas o repatriadas que nacieron en el extranjero, hijos de padre o madre guatemalteco, quienes abandonaron el país por el enfrentamiento o conflicto armado interno, y cuyas inscripciones de nacimiento ya fueron asentadas en los Registros Civiles de las Personas correspondientes, por cualquier gestión de emisión de certificaciones de los hechos y actos civiles de las personas naturales, y cualquier otro servicio que preste RENAP a los guatemaltecos. **TERCERO:** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se proceda a realizar las notificaciones a todas las Direcciones y Coordinaciones, para que éstas realicen la divulgación correspondiente. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a los quince días hábiles a partir del día siguiente de su emisión. Dado en la ciudad de Guatemala, el día ocho del mes de julio del año dos mil once"-----

QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO CC GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (CC-147-2011), SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DEL LIC. JULIO GALILEO VALLE GARRIDO COMO ASESOR LEGAL DEL CONSEJO. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil ochocientos siete guión dos mil once (DE-1807-2011), mediante el cual hace del conocimiento del Directorio el oficio enviado por el Consejo Consultivo, número CC guión ciento cuarenta y siete (CC-147-2011) de fecha veintidós de junio del presente año, en el cual solicitan que se sirvan proporcionar información sobre el estado actual de la solicitud de contratación del Licenciado Julio Galileo Valle Garrido como asesor legal del Consejo Consultivo. El Directorio tiene por recibido el oficio relacionado, e instruye al Director Ejecutivo para que dé respuesta al mismo, indicando a los señores del



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

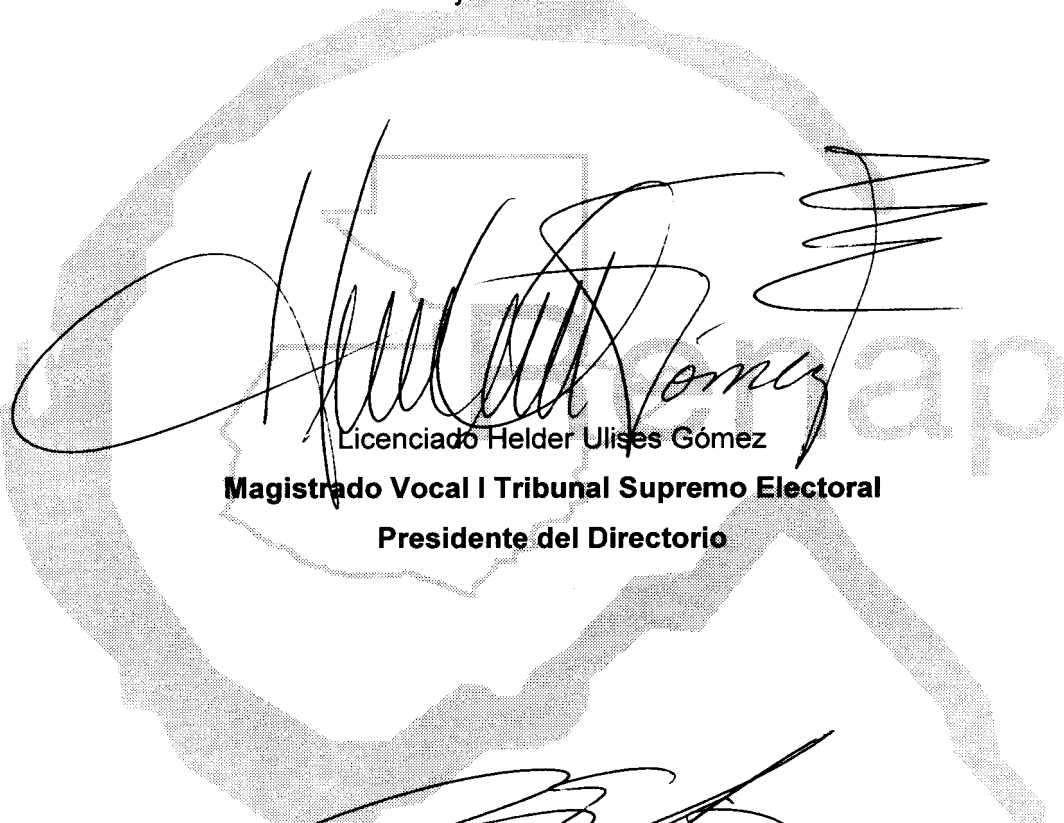


Nº 1775

Consejo Consultivo que se procederá a buscar en el archivo el expediente propuesto para analizarlo.-----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día lunes once de julio del dos mil once, a las catorce horas en la sede del Registro Nacional de las Personas, para luego trasladarse a la sede de la Embajada de Suecia en Guatemala, ubicada en la Avenida Reforma nueve guión cincuenta y cinco de la zona nueve, Edificio Reforma Diez, nivel once, para continuar la sesión.-----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas con diez minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Helder Ulises Gómez]

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

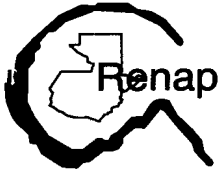
[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Roberto Emilio Dávila Figueroa]

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

[Handwritten mark]



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1776

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio,

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo